

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	ANA ELIZABETH MORENO
Demandado:	ROBERTO SAENZ GOMEZ
Radicación:	110013110011-2006-00230-00
Asunto:	ESTUDIA SOLICITUD
Decisión:	LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

Los alimentarios NICOLAS FELIPE SAENZ MORENO y JUANITA ISABEL SAENZ MORENO, solicitan al despacho que se acepte la exoneración de la cuota alimentaria de la cual son acreedores respecto a su padre ROBERTO SAENZ GOMEZ y su consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo cual se dispone:

PRIMERO: NEGAR, la exoneración de la cuota alimentaria, de la cual se encuentra obligado el demandado ROBERTO SAENZ GOMEZ, respecto a sus hijos COLAS FELIPE SAENZ MORENO y JUANITA ISABEL SAENZ MORENO, en razón a que los solicitantes deben actuar por medio de abogado y la terminación del proceso, debe abordarse por el demandado a través del proceso de exoneración de cuota alimentaria.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Por secretaria, elabórense las comunicaciones a que haya lugar, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso, deberán ser puestos a órdenes del Despacho que así lo requiera. OFICIESE. Lo anterior, en razón a que los alimentarios NICOLAS FELIPE SAENZ MORENO y JUANITA ISABEL SAENZ MORENO, solicitan igualmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, entendiéndose que desisten de las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021, esta
providencia se notifica en el ESTADO No. 71
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA